## Contrato de Prestación de servicios SIEV





Contrato número: 673

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIEV

Entre los suscritos, Juan Carlos Díez Posada, mayor de edad, vecino de Medellin, identificado con Cedula de Ciudadanía de , quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa Creativamentê, domicillada en la ciudad de Medellin , identificada on NIT 70555028, debidamente inscrita en la Cámara de comercio de Medellin, que para todos los efectos de este contrato se denominara EL CLIENTE de una parte y de otra HECTOR FERNANDO ALVAREZ CALDERON, mayor de edad, con domicilio en Medellin, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 71.336.068 de MEDELLIN, y quien actúa como representante legal y Gerente General de H&E ALVAREZ VELEZ sociedad de responsabilidad Ltda. Constituída mediante escritura Publica Nro. 2366 del 17 de septiembre de 2003 en la Notaria 7a de Medellín, deletificado comercio de Medellín, quien en adelante se denominara EMPRESA. Se ha convenido en celebrar un contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIEV ; contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las normas del código civil y de comercio colombiano, previas las siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El presente contrato comercial de prestación del Servicio SIEV, tiene por objeto prestar por parte de TODOVENTA.COM al CLIENTE el servicio siev, el cual tendrá las siguientes especificaciones técnicas:

Tipo de plan: SIEV

Valor de la instalación: 2.100.000 pesos Moneda legal Colombiana

Valor anual renovación: 500.000 pesos Moneda legal Colombiana valor anual de la cuota de sostenimiento del servicio

PARAGRAFO: EL CLIENTE autoriza a TODOVENTA.COM a subcontratar con terceros la prestación parcial o total de los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - El precio del servicio prestado por TODOVENTA.COM al CLIENTE se liquidará anualmente de conformidad con las tarifas contenidas en la CLÁUSULA PRIMERA , cuyos valores incluyen impuestos.

El valor anual de renovación se ajustará automáticamente al finalizar el primer año de vigencia del CONTRATO en una porción igual al IPC (Índice de Precio al Consumidor) de los últimos doce meses; debidamente certificado por la Autoridad Competente. Los valores establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA no incluyen el valor de las adecuaciones que se requieran por parte del CLIENTE, quien asumirá el valor de las mismas.

PARAGRAFO: SERVICIOS ADICIONALES. - Los precios o tarifas para servicios adicionales que llegaran a requerirse para la ejecución del CONTRATO, serán los precios o tarifas ofrecidos por TODOVENTA.COM al CLIENTE, los cuáles solo serán prestados previa aceptación expresa del CLIENTE, la cual deberá constar en otro documento que deberá ser firmado por ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO. - La liquidación de las tarifas de que trata la cláusula anterior se efectuará por periodos anuales anticipados. TODOVENTA.COM enviará al CLIENTE la facturación a la dirección indicada en el presente contrato, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de vencimiento. EL CLIENTE se compromete a pagar las facturas a través de las entidades financieras o en los puntos de pago que TODOVENTA.COM establezca para ese fin, a más tardar en la fecha limite indicada en cada factura, la cual en todo caso no será superior a treinta (30) días contados a partir de la recepción de la misma. El no recibo de cuenta de cobro durante dicho periodo no exime al CLIENTE del pago de los servicios prestados.

PARAGRAFO PRIMERO: Si transcurridos diez (10) días contados a partir de la presentación de la factura, EL CLIENTE no presenta por escrito observaciones a ésta, la misma se entenderá aceptada y prestará mérito ejecutivo para todos los efectos legales. En los mismos términos prestarán mérito ejecutivo, las facturas objetadas respecto de los montos que no sean motivo de objeción si los hubiere. Si EL CLIENTE tuviese reparos a la factura, deberá hacer un reclamo por escrito y hará un depósito a favor de TODOVENTA.COM por la fracción no sujeta a objeción. TODOVENTA.COM verificará sus registros y resolverá la reclamación, incorporando la cantidad objetada o la fracción resultante de la investigación en las facturas posteriores.

PARAGRAFO SEGUNDO: El no pago oportuno de las facturas originará el cobro de intereses de mora a la tasa máxima comercial autorizada por la ley. Si la mora se extiende hasta los 40 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de la factura, TODOVENTA.COM quedará facultado para suspender los servicios al CLIENTE. La suspensión de servicios tendrá vigencia por el término máximo de treinta (30) días, vencido el cual, de persistir el no pago, TODOVENTA.COM quedará facultado para terminar unilateralmente el presente contrato e iniciar la cobranza judicial de las sumas insolutas, más los intereses de mora y las indemiziaciones por la terminación anticipada del contrato previstas en la CLÁUSULA CUARTA.

http://www.todoventa.com/siev/clientes/contratos\_empresarial/contrato\_servicios\_siev\_cr... 14/12/2006

PARAGRAFO TERCERO: Los precios o tarifas descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, en caso de ser pactados en dólares, se pagarán en pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que certifica la Superintendecia Bancaria para el día de la emisión de la respectiva factura por parte de TODOVENTA.COM

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. - El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de activación del sitio Web y el dominio y que constará en el acta de confirmación firmada y entregada por el CLIENTE, y será prorrogable anualmente de manera automática si ninguna de las partes manifiesta la intención de no prorrogarlo con por lo menos sesenta (60) dias calendario de anticipación a la fecha de terminación mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que EL CLIENTE resuelva terminar anticipadamente el presente contrato, pagará a TODOVENTA.COM a título de pena, un monto equivalente al 100% del valor del contrato correspondiente al período comprendido entre la fecha de terminación anticipada y la fecha de terminación inicialmente pactada. TODOVENTA.COM podrá cobrar adicionalmente los perjuicios que la terminación anticipada le hubiere causado. Para el efecto, el valor del contrato se liquidará con base en la tarifa causada en el mes inmediatamente anterior a la fecha de terminación anticipada. El pago de la indemnización deberá hacerse dentro de los treinta (30) dias calendarios siguiente a la fecha de terminación anticipada.

CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE CONFIRMACIÓN. - Realizadas las pruebas y verificada la instalación del servicio (sitio y dominio) contratado, se levantará una acta de confirmación que deberán suscribir EL CLIENTE y recibida por TODOVENTA.COM, la cual servirá de punto de partida para que TODOVENTA.COM comience a facturar su servicio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE. - Serán obligaciones del CLIENTE las siguientes;

- a. Tramitar, obtener y suministrar oportunamente a TODOVENTA.COM la información necesaria para el montaje del sitio Web.
- b. Emplear el servicio SIEV de conformidad con la Ley , acentando ser el único responsable de la información allí depositada
- c. Administrar y manipular adecuadamente el panel de control según las instrucciones técnicas entregadas por TODOVENTA.COM para un óptimo desempeño del sitlo. EL CLIENTE podrá alquilar o adquirir de TODOVENTA.COM todos o algunos de los servicios adicionales requeridos, caso en el cual pagará la tarifa establecida para ello.
- d. En caso de observar fallas en el servicio, verificar que los recursos técnicos (Cableado, red, equipos o sistemas) no suministrados por **TODOVENTA.COM** se encuentren en buen estado y funcionando.
- e. Aceptar el carácter secreto de claves y contraseñas suministradas por **TODOVENTA.COM** para el acceso al sistema y evitar a toda costa hacerlas públicas o divulgarlas a terceras personas con el fin de asegurar la adecuada configuración y buen funcionamiento del servicio contratado. Lo anterior implica la responsabilidad del CLIENTE por el acceso de terceros al sistema informático propiedad de **TODOVENTA.COM**, a los equipos y sistema de su propiedad y por los fraudes, actos indebidos o alteraciones a programas y aplicaciones de los mismos que puedan cometerse mediante tales accesos.
- f. Comunicar a **TODOVENTA.COM** a la mayor brevedad posible (Vía telefónica, mail, correo, fax, etc.) cualquier falla o suspensión que se presente en la prestación de los servicios objeto de este contrato, para la restauración correspondiente.
- i. Pagar las facturas recibidas por parte de TODOVENTA.COM , de acuerdo a los procedimientos y fechas pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE TODOVENTA.COM, - Serán obligaciones de TODOVENTA.COM las siguientes:

- a. Realizar las pruebas necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio a entera satisfacción del **CLIENTE** , dentro del plazo previsto para la iniciación del servicio.
- b. Aumentar las capacidades del plan objeto del presente contrato a petición escrita del CLIENTE y suscribir un nuevo Contrato de prestación de servicios SIEV entre las partes donde se consignen las nuevas condiciones técnicas y económicas del servicio.
- c. Hacer todo lo que esté a su alcance para garantizar el óptimo funcionamiento, seguridad y confiabilidad del servicio contratado por el **CLIENTE**, mediante monitoreo y actualización constante de equipos y sistemas.
- d. Atender oportunamente los reciamos que **EL CLIENTE** , en relación con el servicio, presente por escrito a **TODOVENTA.COM**. El tiempo de respuesta, una vez formulada la reclamación, será de veinticuatro (24) horas hábiles.
- f. Prestar el mantenimiento preventivo γ correctivo de equipos de su propiedad, puesto a disposición para la ejecución de estricontrato.
- g. Una vez terminado el presente contrato **TODOVENTA.COM** estará en la obligación de entregar la información de las bases de datos del **CLIENTE** en medios magnéticos u ópticos y en formato **MySQL** .

http://www.todoventa.com/siev/clientes/contratos\_empresarial/contrato\_servicios\_siev\_cr... 14/12/2006

CLÁUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE TODOVENTA.COM. - No asume responsabilidad alguna frente al CLIENTE ni frente a terceros por fallas o interrupciones en el servicio ocasionadas por fuerza mayor, caso fortuito, intervención de terceros o cualquier otra causa ajena a la empresa.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO. - Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones de orden técnico que estime convenientes y si ambas partes convienen en ellas, se suscribirá un adicional a este contrato, donde se harán constar los cambios o modificaciones y todo lo relacionado con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Habrá lugar a la terminación del presente contrato, sin previo requerimiento o declaración privada o judicial, en los siguientes eventos:

- a. Fuerza Mayor, definido en la cláusula décima segunda.
- b. Por vencimiento del término de duración pactado inicialmente o del de sus prórrogas, cuando una de las partes le ha manifestado a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con la debida anticipación.
- c. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones adquiridas por las partes
- d. En caso que cualquiera de las partes entre en liquidación obligatoria, sea intervenido por autoridad competente o sea embargado judicialmente, en forma o cuantia que impida la ejecución del contrato y por la muerte del **CLIENTE** si es persona natural.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE TODOVENTA.COM. - El serviclo prestado al CLIENTE podrá suspenderse sin responsabilidad alguna para TODOVENTA.COM en los siguientes casos:

- a. Fuerza mayor o caso fortulto.
- h Interferencias
- C. Orden de autoridad competente.
- d. Cuando EL CLIENTE se haya comprometido a adquirir equipos o contratar servicios necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato y no lo hubjere cumplido, o cuando éstos sufran alteraciones o suspensiones.
- e. Por el incumplimiento en los pagos por parte del CLIENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para los efectos de este contrato, la fuerza mayor o caso fortuito incluirán cualquier evento o circunstancia imprevisible e irresistible y sus consecuencias directas, que impida, demore o dificulte a cualquiera de las partes el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. Cualquier hecho conocido o previsible a la fecha de la firma del contrato, no se considerará como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito. Cada parte hará todos los esfuerzos razonables tendientes a acortar la demora que surja por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACION ENTRE LAS PARTES. - Las partes se comprometen a suministrarse la información que se encuentre en su poder y que se requiera para la debida ejecución del contrato. Se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan y conoccan con ocasión y en desarrollo del contrato y que se designe como CONFIDENCIAL. Las comunicaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se enviarán a las siguientes direcciones: Exportaciones - tic - internet - mercado americano - mercado colombiano - registrese en todoventa.c Carrera 77 # 43 - 17 Int 501 Teléfono 4138944 y CLIENTE: Creativamente Cra 79 # 36 - 26 piso 1 Teléfono (574) 4125415

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO. - El presente contrato y los derechos y obligaciones que de él emanan, no podrán cederse total ni parcialmente por ninguna de las partes, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANEXOS. - Forman parte del presente contrato y se entienden incorporados a él, la oferta de servicios presentada por TODOVENTA.COM (Características del plan contratado) y aceptada por EL CLIENTE, y el ANEXO # 1.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACION. - El presente contrato se rige por la legislación vigente en la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS. - Los plazos en días, meses o años establecidos en el presente contrato se entienden calendario, a menos que el contrato disponga de manera expresa otra cosa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Toda controversia o diferencia suscitada entre las partes por virtud de la celebración, ejecución, terminación, interpretación y/o liquidación del presente contrato, que no pueda ser resuelta por los representantes legales de los contratantes, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) árbitros y que deberán fallar en derecho.

http://www.todoventa.com/siev/clientes/contratos empresarial/contrato servicios siev cr... 14/12/2006

Los árbitros deberán ser nombrados así: uno por **TODOVENTA.COM**, otro por EL CLIENTE, y un tercero de común acuerdo entre ambas partes. Si éstas no llegan a un acuerdo en los treinta (30) días siguientes a la fecha de designación del último árbitro, éste será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellin o cualquier otro centro de conciliación autorizado por la ley.

El Tribunal de Arbitramento tendrá su sede en la ciudad de Medellín y los costos del procedimiento arbitral serán asumidos por ambas partes en igual porcentaje, pero una vez se conozca el Laudo Arbitral, la parte vencida reembolsará a la otra los costos en que haya incurrido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO. - El presente contrato presta mérito ejecutivo para el cobro de las obligaciones en el consagradas. EL CLIENTE renuncia a los requerimientos para la constitución en mora de las obligaciones y penas consagradas en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el domicilio contractual es la ciudad de Medellín - Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS . - EL CLIENTE autoriza a TODOVENTA.COM de manera expresa e irrevocable para que obtenga, de cualquier fuente y reporte a cualquier banco de datos las informaciones y referencias relativas a su persona, nombres, apellidos y documento de identificación a su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su (s) cuenta (s) corriente (s), bancaria (s) y en general, al cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FORMALIDADES. - El presente contrato se suscribe en (2) originales del mismo tenor por las partes que intervienen. El impuesto de Timbre y demás gastos que se llegaren a causar en virtud del presente contrato, serán cancelado por EL CLIENTE y TODOVENTA.COM por partes iguales. TODOVENTA.COM podrá cancelarlo en su totalidad y facturar al mes siguiente de su pago el porcentaje a cargo del CLIENTE.

Para constancia, se firma por las partes en señal de aceptación, y se autentican firmas y contenido en la fecha: 2006-09-29 .

Hector Fernando Alvarez Calderón

H&E Alvarez Vélez Ltda.

H&E Alvarez Velez Ltda. EMPRESA

arez Vélez Ltda.